

ANEXO SOBRE ASPECTOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El CONTRATISTA se obliga a mantener durante la realización de los trabajos el orden y la limpieza en la zona afectada por el Contrato. Dicha zona deberá quedar también limpia y ordenada al término del mismo.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir estrictamente las obligaciones y prescripciones que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, resulten aplicables, tanto las generales derivadas de las disposiciones legales administrativas de cualquier rango, como las particulares que pudieran ser decretadas por los Organismos competentes y las que, en el orden interno tiene establecidas ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. en particular la Norma para Selección y Control de las Empresas CONTRATISTAS, las cuales declara conocer.

A este respecto deberá presentar en Contrataciones antes de la firma del contrato el Plan Específico de Prevención para dicha Obra o Servicio, el cual contemplará y seguirá los puntos del modelo "Plan Específico de Obra" que figura incluido en el Anexo II de la norma G-GP-017 "Aspectos documentales exigibles a las Empresas CONTRATISTAS en materia de Prevención, previos a la formalización del Contrato".

Contrataciones remitirá inmediatamente toda la documentación al Gestor del Contrato. Es imprescindible que tanto el Plan Específico como el resto de documentación citada anteriormente, esté en poder del Gestor del Contrato de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., con el tiempo suficiente y necesario para ser analizado.

Previo al inicio de los trabajos se llevará a cabo una reunión, convocada, entre la Empresa CONTRATISTA y ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., en la que se analizarán los trabajos, tratándose los aspectos particulares a los mismos, los riesgos y las medidas preventivas específicas, contempladas en el Plan Específico de Obra y Servicio, así como el resto de la documentación aportada.

El CONTRATISTA deberá notificar al Gestor del Contrato de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., a la mayor brevedad posible, cualquier modificación respecto a la documentación presentada.

El CONTRATISTA deberá notificar, entre los cinco primeros días de cada mes, a los Servicios de Prevención de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., los datos de accidentabilidad (horas trabajadas, jornadas perdidas, nº accidentes baja, nº incidentes, etc.).

El CONTRATISTA deberá notificar, a la mayor brevedad posible, en cualquier caso, antes de las primeras 24 horas, al Gestor del Contrato y Servicio de Prevención de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., cualquier accidente o incidente que ocurra a su personal, posteriormente (tres días) presentará un informe sobre el suceso.

La no observancia de la normativa, tanto la legal (general o particular), como la interna de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de penalizaciones, en función de la naturaleza, gravedad y circunstancias del mismo, que se aplicarán, previa incoación de expediente con audiencia del CONTRATISTA, con arreglo a los baremos aprobados por ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. que el CONTRATISTA declara conocer.

Lo anterior no deberá entenderse en ningún caso como asunción por parte de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. o de sus mandos u órganos competentes en materia Prevención de Riesgos Laborales, de las obligaciones que, en esta materia incumben al CONTRATISTA y singularmente las derivadas de lo dispuesto en la Circular 2/71 de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, cuyas Normas y Prescripciones son de exclusiva responsabilidad de éste, así como las consecuencias que de su eventual incumplimiento puedan derivarse.

SE ANEXA:

- Documento "Estructura y Organización Preventiva de la Empresa CONTRATISTA" que deberá ser cumplimentado y firmado a la firma del contrato (ANEXO I de la norma G-GP-017 "Aspectos documentales exigibles a las Empresas CONTRATISTAS en materia de Prevención, previos a la formalización del Contrato").
- Documento "Modelo de Plan Específico de Obra" para elaboración de Plan Específico (ANEXO II de la norma G-GP-017 "Aspectos documentales exigibles a las Empresas CONTRATISTAS en materia de Prevención, previos a la formalización del Contrato").

ANEXO SOBRE ASPECTOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

GRADO DE CUMPLIMENTACIÓN, SU VALORACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

El incumplimiento de las obligaciones por los CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS, ya vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales o por Normas o Circulares de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., podrá ser calificado atendiendo a su importancia y transcendencia en leve, grave y muy grave.

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Se consideran incumplimientos LEVES aquellos que se deriven de:

1. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos en altura (escaleras, andamios, plataformas elevadoras, etc...).
2. Detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control en los procesos de aislamiento que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento de aislamiento ha sido correcta).
3. Utilización de tipo de candado no definido en la norma de aislamiento.
4. Falta o defectuosa identificación de cajas de equipo / candados.
5. En trabajos en recintos confinados, detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento para trabajos en recintos confinados ha sido correcto). EJEMPLOS: campos incompletos en los documentos asociados (check list de comprobación de acceso al recinto, control de acceso, etc...)
6. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos de manejo elevado de cargas (aparatos de izar, estrobos, cables, cadenas, eslingas, etc...).
7. La inadecuada conservación y mantenimiento de: equipos auxiliares de elevación, eslingas (textiles, de acero y de cadena), equipos de tracción y elevación, grilletes y cáncamos.
8. La no realización de las inspecciones previas de usuario de vehículos.
9. Utilización de vehículos en los que se ha detectado alguna anomalía en el check list previo al uso que indique que deba inmovilizarse el vehículo.
10. No respetar la normativa de seguridad vial (sin provocar riesgo importante).
11. Circular sin luz de cruce.
12. Atravesar zona balizada sin autorización.
13. No reposición de protecciones una vez ha finalizado el trabajo.
14. Aspectos formales asociados al pase al interior de fábrica y/o autorización de trabajos en las instalaciones (OGS). Por ejemplo, apartados del documento cumplimentados con deficiencias, o mal cumplimentados.
15. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias cuando no entrañe riesgo para los trabajadores.
16. La ausencia de identificación, inadecuada conservación y mantenimiento de equipos de trabajo / utillaje de las respectivas empresas, así como lo relativo la falta de orden y limpieza en la zona de trabajo que no entrañe riesgo para los trabajadores.
17. Cualesquiera otros que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en Prevención de Riesgos Laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

ANEXO SOBRE ASPECTOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se consideran incumplimientos GRAVES aquellos que se deriven de:

18. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias para la ejecución de trabajos en altura cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
19. Detección de anomalías en la realización del procedimiento de aislamiento según lo indicado en la normativa interna que lo regula.
20. No haber realizado la prueba de funcionamiento (bump check) del detector o no haber realizado la calibración.
21. Abandonar un recinto confinado sin avisar.
22. Acceso al recinto confinado sin estar el supervisor / vigía presente.
23. Otros: detector apagado y/o colocado en posición incorrecta (no próximo a vías respiratorias).
24. Manejo de equipo de elevación de forma negligente.
25. Utilización de grúas y equipos de elevación sin tener formación adecuada.
26. Causar daños mecánicos / superficiales o estructurales a la propiedad (edificios y/o vehículos)
27. No utilizar el cinturón de seguridad de forma adecuada.
28. Carecer de alumbrado, señalización de alta visibilidad o luces de gálibo, en los vehículos que procedan, transportar cargas de gran longitud sin señalar.
29. Ignorar un dispositivo de seguridad (resguardos, paradas de emergencia, ...).
30. Ausencia de supervisión en la ejecución de trabajos si es un requisito que se haya definido previamente (recursos preventivos, vigías...)
31. Incumplimiento de la norma de trabajos en caliente (trabajo sin PTC, equipos de extinción, mantas o lonas ignífugas...)
32. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
33. Incumplimientos asociados a la manipulación y transporte de mercancías peligrosas.
34. Incumplimientos asociados a señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas.
35. Incumplimientos asociados a trabajos de limpieza y mantenimiento en cintas transportadoras.
36. La falta de orden y limpieza, la ausencia de delimitación y/o señalización en la zona de trabajo que entrañe riesgo para los trabajadores.
37. La reincidencia en los incumplimientos leves, sin prueba fehaciente de haber tomado medidas para evitarlo.
38. El incumplimiento reiterado de situaciones de riesgo que hayan sido denunciadas.
39. La falta de formación reglamentaria en materia de Seguridad y Salud.
40. Así como cualquier otro incumplimiento no recogido en la presente Norma como leve o muy grave.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES aquellos que se deriven de:

41. El asistir al trabajo bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas, así como la posesión o distribución de dichas sustancias.
42. Trabajos en altura o con riesgos de caída a distinto nivel sin haber adoptado las correspondientes medidas de seguridad.
43. Trabajos en cubiertas o tejados, así como el acceso a los mismos por personal no autorizado.
44. Cortar o retirar los candados de aislamiento sin seguir el procedimiento establecido.
45. No realizar los cortes de energías y comprobaciones preceptivos para la ejecución de trabajos cuando sea necesario.
46. No seguir el procedimiento para trabajo en espacios confinados (por ejemplo, acceso al recinto confinado sin detector, sin procedimiento de trabajo, sin check list previo...)
47. Desarrollo de trabajos en recintos confinados sin haber previsto e implementado medidas de evacuación.
48. No respetar las normas para trabajo en áreas con peligro de gas (protocolos de gas de la instalación). Por ejemplo, ausencia de uso de detectores o ERAS según lo indicado en el protocolo de gas.
49. Trabajar con un equipo de elevación defectuoso de forma consciente.
50. Pasar bajo una carga suspendida en operaciones de manejo elevado de cargas.
51. No respetar las normas relativas al trabajo con cargas suspendidas.
52. No respetar el cono de seguridad en trabajos con cargas suspendidas.
53. Conducción temeraria.
54. Utilizar teléfono móvil mientras se maneja un vehículo, a no ser que se utilice un dispositivo de manos libres.

ANEXO SOBRE ASPECTOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

55. Realizar trabajos en zona de vías sin permiso / autorización.
56. No respetar las zonas libres en torno a las vías ferroviarias (más de 3 m desde el carril más próximo) así como la prioridad de paso de trenes en los cruces ferroviarios
57. Atravesar un paso a nivel con las barreras descendidas, no detenerse en un STOP o semáforo en rojo ante la proximidad de un transporte ferroviario u otro vehículo.
58. La desactivación no autorizada de los dispositivos de seguridad.
59. La falta de comunicación a ArcelorMittal de los accidentes y/o incidentes.
60. La falta de reconocimientos médicos reglamentarios, generales o específicos.
61. Ejecución de trabajos en la instalación sin autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones (Orden General de Seguridad) o sin Hoja de Trabajos Frecuentes según N-GP-008.
62. La realización por personal no autorizado de trabajos para los que se requiera una autorización expresa (ejemplo: conducción de grúas o carretillas, trabajos eléctricos, trabajos en recintos confinados, etc.)
63. La ausencia de utilización de equipos de protección especial, en caso de riesgo de accidente o enfermedad profesional.
64. Aquellas situaciones que puedan producir falta o deficiencia de medios de seguridad y salud, lesiones o enfermedad profesional a un grupo de trabajadores.
65. No paralizar o suspender, a requerimiento de ArcelorMittal, de forma inmediata los trabajos o tareas que se realicen sin observar las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo aplicable, y que a juicio de ArcelorMittal impliquen grave riesgo para los trabajadores que los ejecuten o para terceros
66. La reincidencia en incumplimientos graves, siempre que hayan sido penalizados.
67. No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.
68. Cualquier incumplimiento que ponga en situación de riesgo grave de accidente o enfermedad profesional a los trabajadores, tanto propios como ajenos, a la empresa contratista.

PENALIZACIONES

Las penalizaciones que podrá imponer la Dirección de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A., en función del incumplimiento cometido por el CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, serán las siguientes:

- A). LEVE 200 Euros
- B). GRAVE 2000 Euros
- C). MUY GRAVE de 4000 Euros (Con posibilidad de rescisión del Contrato)

ANEXO SOBRE ASPECTOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y POLÍTICA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

ASPECTOS DOCUMENTALES Y OTROS:

PASAPORTE DE SEGURIDAD

Para la tramitación del correspondiente PASE DE ACCESO es condición indispensable la superación del denominado PASAPORTE DE SEGURIDAD.

Afecta al personal de nueva incorporación (personal que actualmente no tiene pase de contrata o subcontrata).

La empresa contratista **debe** formar previamente a las personas que accedan a realizar el pasaporte en los documentos que sirven de soporte para la formación.

ACCESO A DOCUMENTACIÓN

- La normativa de prevención de ArcelorMittal, estará disponible a través de plataforma electrónica denominada SIGEC - módulo Prevención. Para aquellas **empresas que actualmente no tienen acceso a la plataforma de SIGEC**, para poder **dar de ALTA** a nuevos usuarios, es necesario ponerse en contacto con los responsables de SIGEC en el teléfono **985 12 69 64** o a través de la dirección de correo electrónico documentacion.contratas@arcelormittal.com.
- **Es obligatorio tener contrato en activo para poder acceder a este módulo.**
- Es necesario facilitar los datos siguientes:
 - ASUNTO DEL CORREO ELÉCTRICO: Acceso a Módulo de Prevención SIGEC.
 - Datos a facilitar:
 - Empresa:
 - Número de contrato vigente:
 - Nombre y Apellidos:
 - Fecha de nacimiento:
 - DNI:
 - Correo electrónico: